CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE IDERCAR Y LA FUNDACION GEPS

CONVENIO Nº	**001-2024**
COOPERANTE:	FUNDACION GEPS
NIT	806010257-2
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS EJES MISIONALES DE IDERCAR, DURANTE LA VIGENCIA 2024"**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$660.232.816**
APORTES DEL MUNICIPIO	**$462.162.971**
APORTES DEL COOPERANTE	**$198.069.845**
PLAZO	**Hasta 31 de Diciembre de 2024**

Entre los suscritos: **JONATHAN LUIS STEVENSON BAYUELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.052.075.808**, en su calidad de Director de **IDERCAR** en uso de las facultades y funciones y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993; por el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por las señaladas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el proceso de contratación; de conformidad con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal; actuando en nombre y representación de **el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE- IDERCAR,** con NIT No. 806006217-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **El CONTRATANTE**, por una parte; y por otra, **FUNDACION GEPS** identificado con **NIT.** 806010257-2 representada legalmente por **FRANCISCO JOSE HERNANDEZ ARELLANO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.656 y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE,** hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación y/o Cooperación previo las siguientes consideraciones: *La jurisprudencia de esta Corte Constitucional ha establecido que el derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas. Que el articulo sexto del acuerdo 001 de junio 30 de 2021, establece las funciones de la junta de deportes. Que los recursos con que cuenta la junta son exiguos frente a las múltiples necesidades que se presentan en la comunidad de El Carmen de Bolívar.* **1.** Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **2.** Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 le permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la

ley. **3.** Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberá celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política dispone: *Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* .**4.** Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 92 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual, de conformidad con lo señalado en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente" se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998. **5.** Que la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente en el punto II Aspectos Generales, Literal A señala: "*A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (fi) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998." (Resaltado propio).***6.** Que El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5° en los siguientes términos: *Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* **7.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, según la cual la Entidad no deberá realizar un proceso competitivo para su contratación cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. **8**. Que ante la necesidad de celebrar convenio de asociación para **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES EN CUMPLIMIENTO DE LOS EJES MISIONALES DE IDERCAR, DURANTE LA VIGENCIA 2024**”.**:**, en desarrollo del proyecto de inversión de inclusión productiva Recibió propuesta FUNDACION GEPS, quien cumple con las condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio, así como el profesionalismo, el compromiso y la experiencia, y además está dispuesta a asumir el compromiso de realizar aporte de mínimo el treinta (30%) del valor total del convenio con recurso propio en dinero; razón por la cual EL **IDERCAR** no realizará un proceso competitivo de contratación previo para la celebración del Convenio de Asociación. **9**. **IDERCAR** verificó que **EL COOPERANTE** cuenta con el aporte requerido, lo cual puede ser verificado en documentos anexos. **10.** Que se elaboró Estudio Previo en donde se justificó la necesidad de celebrar el presente convenio de asociación el cual se encuentra anexo y hace parte integral del presente CONVENIO, donde además se analizaron los criterios para seleccionar la oferta más favorable, teniendo en cuenta criterios sugeridos para determinar la idoneidad de Colombia Compra Eficiente: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES EN CUMPLIMIENTO DE LOS EJES MISIONALES DE IDERCAR,**

DURANTE LA VIGENCIA 2024". Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad No. 090201 de 2024 para amparar el presente proceso. **12.** Que, por lo anterior, y una vez cumplidos los requisitos y trámites señalados en la Ley y en el mencionado Decreto 092 del 2017, es procedente suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES EN CUMPLIMIENTO DE LOS EJES MISIONALES DE IDERCAR, DURANTE LA VIGENCIA 2024"**. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto se desarrollará conforme a lo descrito en la propuesta la cual hace parte integral del presente convenio. **OTROS**: Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al respectivo CONVENIO, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, entendiéndose como funcionamiento de forma constante y sin interrupciones conforme a la estructura de la propuesta. **CLAUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES**: **COMPROMISOS COMUNES: 1.** Desarrollar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio. **2.** Las partes deben destinar en forma exclusiva los aportes que entregan al logro del objeto del convenio conforme a lo establecido en la propuesta. **3.** Participar en las reuniones que se adelanten, tanto las pactadas de común acuerdo, como las que sean de iniciativa de alguna de ellas para evaluar los resultados del convenio. **4.** Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones. **5**. Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio **A.) EL COOPERANTE SE COMPROMETE** a: Aportar la suma de $ **198.069.845**. **B.) COMPROMISOS DE IDERCAR. 1.** Efectuar la transferencia de los aportes en dinero al **COOPERANTE** como entidad ejecutora, en las sumas y en los términos señalados en la cláusula tercera de este convenio. **2.** Suministrar oportunamente toda la información documental de carácter oficial necesaria para que **EL COOPERANTE,** pueda presentar los informes, o en su defecto, brindar apoyo en la obtención de información insumo (documentos, estadísticas de diferentes fuentes secundarias, bases de datos entre otros). **3.** Apoyar al COOPERANTE en la preparación y ejecución de proyectos y programas que se deriven de este acuerdo. **4**. Nombrar el delegado del **IDERCAR** y el respectivo interventor y/o Supervisor, quienes asistirán a los comités que haya lugar, a efecto de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas en el marco del convenio. **5.** Asistir a los comités ejecutivos y técnicos a que haya lugar, a efectos de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas, u otras actividades requeridas. **CLAUSULA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la propuesta obtenidos en el presente convenio se regularán por las siguientes reglas: **1) LAS PARTES** respetarán los derechos morales de autor de todas y cada una de las personas que intervengan en el proyecto y que gocen de la calidad de tales, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia. **2)** El knowhow y la metodología a aplicar por parte del **COOPERANTE** para ejecutar el presente convenio pertenece a ésta. **IDERCAR** será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generan en y de la ejecución del convenio, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este CONVENIO (es decir, adquiridos y ejecutados con dineros de **IDERCAR**) serán de propiedad de **IDERCAR** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO:** El valor del convenio se estima en la suma de **$660.232.816** del cual **IDERCAR** aportará el Setenta por ciento (70%) del valor total de convenio, que corresponde a la suma de **$462.162.971** Por su parte, la **FUNDACIÓN** aportará el Treinta por ciento (30%) correspondiente al valor de **$198.069.845** desembolsado de la siguiente forma: **IDERCAR** hará un primer desembolso correspondiente al 50% del valor aportado por **IDERCAR** es decir **$**

231.081.486 una vez se perfeccione el contrato y se expida el respectivo registro presupuestal**,** y el 50% restante se desembolsara de manera proporcional de acuerdo al estado de avances del objeto del convenio previa certificación del supervisor, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje),la cual se acreditara con certificación expedida por el representante legal de la respectiva esal, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar los desembolsos, **EL COOPERANTE**, deberá presentar y acreditar ante la Tesorería, el cumplimiento de los requisitos y/o documentos señalados en la presente cláusula para cada uno de los desembolsos descritos y, solicitud de desembolso acompañada de certificación suscrita por el supervisor del convenio. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será hasta 31 de Diciembre o hasta agotar los recursos pactados., contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia 2024. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL**: **IDERCAR** no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule **EL COOPERANTE:** por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatorio. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de aceptar como causas de terminación, las definidas en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en particular por las siguientes: a.) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio por alguna de las partes. b.) Por mutuo acuerdo entre **EL COOPERANTE** y e **IDERCAR**. c.) Por terminación del objeto de este Convenio. d) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones para el efecto **IDERCAR** designa al **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** o quien éste designe como Supervisor, quien con estricta sujeción al CONVENIO tendrá la responsabilidad de supervisar la ejecución y el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación, certificando el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de **EL COOPERANTE** en cada una de las etapas de ejecución del convenio**.** Además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, el supervisor ejercerá las siguientes funciones: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **COOPERANTE** y elaborar informes con cada entrega. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a la aprobación. f) Certificar por escrito, el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del convenio. **PARAGRAFO: IDERCAR**, podrá en cualquier momento, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONVENIO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio no podrán ser cedidos por **EL COOPERANTE** sin autorización previa, expresa y escrita **IDERCAR**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante de **EL COOPERANTE** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política, en la Ley**. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este Convenio: 1) Documentos de Existencia y representación de **EL COOPERANTE**; 2) Propuesta presentada por **EL COOPERANTE**, 3) Estudios Previos realizados por **IDERCAR**; 4) El CDP; 5) El análisis de idoneidad y 6) Todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS. EL**

COOPERANTE deberá constituir, a favor del **IDERCAR**, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías de: 1. **CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**, equivalente al 100% del valor del convenio 2. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor del CONVENIO sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si **EL COOPERANTE** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **IDERCAR** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL COOPERANTE en virtud del presente convenio, el **IDERCAR** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del presente convenio. Las multas son conminatorias, se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la empresa y se descontarán directamente del valor de los saldos que se le adeuden, o en la forma establecida en la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CADUCIDAD: IDERCAR** podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma EL COOPERANTE. Sus efectos surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA– CLÁSULA PENAL**: En el evento que **EL COOPERANTE** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del **IDERCAR,** a través del descuento directo de las sumas adeudadas a **EL COOPERANTE** sin perjuicio de que **IDERCAR** pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– INDEMNIDAD: EL COOPERANTE** mantendrá indemne **IDERCAR** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL COOPERANTE** durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **IDERCAR** por asuntos que según el CONVENIO sean de responsabilidad de **EL COOPERANTE**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **IDERCAR** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula **EL COOPERANTE** no asume debida y oportunamente la defensa del **IDERCAR**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **EL COOPERANTE**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL COOPERANTE**, el **IDERCAR** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del CONVENIO. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES**: Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio, deberán constar por escrito, suscrito por los representantes de las partes**. CLAUSULA VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer **IDERCAR** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio

cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 090201, la cual se anexa al expediente y forma parte integral del presente convenio**. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única por parte del **IDERCAR. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el **IDERCAR DE EL CARMEN DE BOLIVAR**, para todos los efectos legales y fiscales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- PUBLICACION:** El presente convenio se publicará en la página del SECOP 2. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- NOTIFICACIONES:** EL COOPERANTE recibirá comunicación referente al presente convenio en la siguiente dirección: **IDERCAR DE EL CARMEN DE BOLIVAR**.

Para constancia de lo acordado, se firma en el municipio de **DE EL CARMEN DE BOLIVAR** a los, 18 días del mes de abril de 2024.

MUNICIPIO

JONATHAN LUIS STEVENSON BAYUELO
DIRECTOR IDERCAR

COOPERANTE

FRANCISCO JOSE HERNANDEZ ARELLANO
LA FUNDACION GEPS